

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas. Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que el **SED DE CALDAS**, allegó comunicación al correo electrónico del Despacho, el 25 de agosto de 2023, dando respuesta al oficio No. 323 del 15 de agosto de 2023, en el que aduce que por el momento no es posible acceder a la solicitud ordenada, en razón a que el salario de la docente **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, identificada con la C.C. 52.156.569 está embargado por el Juzgado Quinto Civil Municipal, (OECM) según oficio Nro. 255/2020-114 de 04/2021 a favor de COOPDEPFA. En consecuencia, el comunicado ordenado se radica y queda en espera del levantamiento del proceso antes descrito.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 28 de agosto de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No. 452

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Nancy Stella Hernández Restrepo
DEMANDADA: Rocío Valencia Pineda
RADICADO: 176654089001-2023-00080-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el señor **NANCY STELLA HERNÁNDEZ RESTREPO**, a través de mandatario judicial, contra la señora **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, se incorpora y pone en conocimiento del ejecutante, la respuesta allegada el 25 de agosto de 2023, por parte de **SED DE CALDAS**, dando contestación al oficio No. 323 del 15 de agosto de 2023, en el que aduce que por el momento no es posible acceder a la solicitud ordenada, en razón a que el salario de la docente **ROCÍO VALENCIA PINEDA**, identificada con la C.C. 52.156.569 está embargado por el Juzgado Quinto Civil Municipal, (OECM) según oficio Nro. 255/2020-114 de 04/2021 a favor de COOPDEPFA. En consecuencia, el

comunicado ordenado se radica y queda en espera del levantamiento del proceso antes descrito, lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el <u>ESTADO</u> No. <u>101</u> de la presente fecha. San José <u>29 de agosto de 2023.</u></p> <p> JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306e32bcc270039a3e199d5e708e25551c7bfb981da7b5fb0582bc2046b093e5**

Documento generado en 28/08/2023 03:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>